

## **DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PREVIA ARTÍCULO 173 y 175 REAL DECRETO LEY 3/2020**

BUFETE DE ASESORAMIENTO DE SEGUROS, S.A CORREDURÍA DE SEGUROS  
C BURGOS 9-1º OFIC 104- 39008-SANTANDER  
NUMERO DE AUTORIZACION J-205

Conforme **establece** la legislación vigente, le informamos de lo siguiente:

### **1.- INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ADMINISTRATIVO**

Esta Correduría de Seguros está inscrita en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones cuya inscripción se puede verificar en la página Web de dicho Organismo:  
<http://www.dgsfp.mineco.es/regpublicos/pui/pui.aspx>

### **2.- SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE**

Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente, que resolverá las quejas y reclamaciones que presenten nuestros clientes en el plazo de dos meses desde la presentación. Cualquier reclamación que Vd. desee plantear podrá realizarla de forma presencial, por correo ordinario, o mediante correo electrónico a la siguiente dirección:  
[atencionalcliente@centerbrok.es](mailto:atencionalcliente@centerbrok.es)

En el supuesto de que la resolución del servicio de atención al cliente no fuere de su agrado, podrá presentar en segunda instancia la queja o reclamación ante el titular del Servicio de Reclamaciones, en la siguiente dirección:

Dirección General de Seguros. Servicio de Reclamaciones  
Paseo de la Castellana 44. 28046 Madrid

### **3.- NO VINCULACIÓN DIRECTA CON ENTIDADES ASEGURADORAS**

Le informamos que esta Correduría no tiene participación directa, ni entre sus socios hay participación de ninguna entidad aseguradora, no realizando la distribución en exclusiva para ninguna entidad.

### **4.- ASESORAMIENTO BASADO EN ANÁLISIS OBJETIVO**

Le informamos asimismo que esta Correduría **actúa en representación de su cliente, y no de las Entidades Aseguradoras, y ofrece asesoramiento en relación con los productos comercializados**, siendo la base del asesoramiento la realización de un análisis objetivo personalizado.

La **Correduría** basándose en las necesidades del cliente, y sobre la base del análisis de contratos de seguro del ramo sometido a consideración, recomienda suscribir el contrato solicitado por los siguientes motivos.

- LAS COBERTURAS OFRECIDAS SE AJUSTAN A LAS NECESIDADES INDICADAS POR EL CLIENTE.
- PARA LA DETERMINACION DE LAS NECESIDADES SE HA REALIZADO UN ANALISIS OBJETIVO DE LOS PRODUCTOS EXISTENTES EN EL MERCADO.
- EL PRECIO ESTÁ DENTRO DE LOS PARÁMETROS MEDIOS PARA ESTE PRODUCTO.
- LA TRAMITACIÓN DE SINIESTROS POR PARTE DE LA ENTIDAD CUMPLE CON LOS REQUISITOS MINIMOS FIJADOS POR ESTA CORREDURIA.
- LA SOLVENCIA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ESTÁ REGULADA Y VIGILADA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES.

### **5.- REMUNERACIÓN DE LA CORREDURIA**

La remuneración de la Correduría está incluida en la prima del seguro en forma de comisiones

### **6.- CAPACIDAD FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

La Correduría tiene suscrita póliza de Responsabilidad Civil Profesional y dispone de capacidad financiera legalmente establecida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157

